

ORDEN DE INICIO DEL EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE MEDICAMENTO EXCLUSIVO BLINATUMOMAB 38,5 MICROGRAMOS INYECTABLE (BLINCYTO 38,5 MCG) PARA EL SERVICIO DE FARMACIA DEL HOSPITAL INFANTIL UNIVERSITARIO NIÑO JESÚS, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

Exp.: A/SUM-033151/2026 - PNSP

El Director Gerente, del Hospital Infantil Universitario Niño Jesús, en virtud de las competencias delegadas por la Resolución 342/2021, de 13 de septiembre de 2021, de la Viceconsejería de Asistencia Sanitaria y Salud Pública y Dirección General del Servicio Madrileño de Salud, de delegación de competencias en materia de contratación y gestión económico-presupuestaria en los Directores Gerentes de los Centros de Atención Hospitalaria adscritos al Servicio Madrileño de Salud, Centro de Transfusión y en el Director-Gerente del SUMMA-112, apartado primero (B.O.C.M. núm. 222, de 17 de septiembre de 2021), con objeto de dotar al Servicio de Farmacia del Hospital Infantil Universitario Niño Jesús, de los medios adecuados para su actividad asistencial, ordena el inicio del expediente A/SUM-033151/2026 para la contratación del Suministro de medicamento exclusivo blinatumomab 38,5 microgramos inyectable (BLINCYTO 38,5 MCG).

ANTECEDENTES

Primero. – Una vez redactada la memoria de necesidad e idoneidad en la que se justifica la necesidad de contratación del Suministro de medicamento exclusivo blinatumomab 38,5 microgramos inyectable (BLINCYTO 38,5 MCG) por procedimiento negociado sin publicidad.

Segundo. - Quedan acreditadas las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y se justifica la tramitación por procedimiento negociado sin publicidad y su no división en lotes.

Tercero. - Asimismo, en la memoria justificativa que se acompaña se detallan todos los conceptos que integran el valor estimado de la licitación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. - Según establece el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) “La celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante”.

Segundo. - El artículo 28 en su apartado 1 establece que. “Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y



realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.”

Por todo lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la LCSP, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por las disposiciones vigentes,

RESUELVO

Primero. - Autorizar el inicio y ordenar la tramitación del expediente de contratación del contrato de suministro de medicamento exclusivo blinatumomab 38,5 microgramos inyectable (BLINCYTO 38,5 MCG) para el Servicio de Farmacia, cuyo presupuesto de licitación asciende a 120.000,40 euros, IVA incluido, mediante **procedimiento negociado sin publicidad** y tramitación ordinaria.

Segundo. - Publicar esta decisión en el perfil de contratante.

En Madrid, a fecha de firma,

EL DIRECTOR GERENTE
Resolución 342/2021, de 13 de septiembre
(BOCM núm. 222 de 17/09/2021)

Firmado digitalmente por: ALEO LUJAN ESTHER
Fecha: 2026.08.24 15:24

Fdo.: Esther Aleo Luján
Directora Médico
Por ausencia del DIRECTOR GERENTE
(RD 521/1987, de 15 de abril, Art. 10)

